



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR23-508
(10 de mayo del 2023)**

**“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición
interpuesto en contra de la Resolución CSJVAR23-420 del 28
de marzo del 2023”**

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el artículo 101, 164, 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, y el Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; según lo decidido en sesión ordinaria del 10 de mayo del 2023, y considerando:

I. ANTECEDENTES

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos, para la provisión de cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca.

Que, en desarrollo de dicho proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió las Resoluciones CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, CSJVAR21-277 del 08 de julio de 2021, CSJVAR21-717 del 29 de diciembre del 2021, CSJVAR22-1034 de 23 de junio de 2022 y CSJVAR22-1086 del 7 de julio de 2022, mediante las cuales publicó los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes a dicha convocatoria.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece que los integrantes con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia del mismo, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que por Acuerdo No. 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reguló el proceso de reclasificación contenido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

Que en los términos de la ley, la convocatoria y el reglamento, los **factores susceptibles de actualización** del Registro Seccional de Elegibles son: (i) **Experiencia adicional** al requisito mínimo de cada cargo y docencia universitaria, **siempre y cuando no hubieran sido valorados** en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; y (ii) **Capacitación adicional** al requisito mínimo de cada cargo y publicaciones realizadas por los aspirantes, **en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas** y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo y se ajusten los términos del Acuerdo de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 1242 de 2001¹ y el artículo segundo, numeral 7.2. del Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. CSJVAA17-73 y CSJVAA17-76 de 2017, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud de actualización del Registro de Elegibles con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

¹ “Por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales”.

Que en esos términos y al tenor de las disposiciones precitadas, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resolución No. CSJVAR23-420 del 28 de marzo del 2023, reclasificó el Registro de Elegibles de quienes así lo solicitaron.

Acto administrativo que fue notificado mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, desde el 31 de marzo hasta el 14 de abril del 2023, por ello, el término de la interposición de los recursos, transcurrió entre el 17 de abril y el 28 de abril del 2023, inclusive. Además, fue publicada en la página web de esta Seccional – link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/reclasificacion3>.

1.1. CONSIDERACIONES

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se precisó en el artículo 2º. del Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

Respecto a la presentación de los recursos, el numeral 6.3 de la convocatoria establece:

“6.3 Recursos: (...). Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011, el recurso debe interponerse dentro del plazo legal; de lo contrario, deberá rechazarse.

Verificada la fecha de los correos electrónicos mediante los cuales fueron remitidos los recursos interpuestos por las concursantes que se relacionan a continuación, se advierte que los mismos fueron presentados por fuera del término establecido para ello.

Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Fecha de presentación del recurso
1116276232	GRAJALES MARTÍNEZ LAURA VICTORIA	262441	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2 DE MAYO DE 2023
1115089731	PIEDRAHITA GONZÁLEZ KELLY JHOANA	262414	Citador de Juzgado Municipal	3	2 DE MAYO DE 2023

El acto administrativo objeto de los presentes recursos, esto es, la Resolución No. CSJVAR23-420 del 28 de marzo del 2023, fue publicada en la página web de esta Seccional (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, desde el 31 de marzo hasta el 14 de abril del 2023, por ello, el término de la interposición de los recursos, transcurrió entre el 17 de abril y el 28 de abril del 2023, inclusive y los **recursos de las concursantes anteriormente relacionados, fueron recibidos** en esta Corporación, con posterioridad al 28 de abril del 2023.

En ese orden de ideas, se tiene que los recursos interpuestos por las concursantes anteriormente relacionados, son **abiertamente extemporáneos** por cuanto en los términos de lo dispuesto en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no reúnen los requisitos, en tanto se presentó por fuera del término legal establecido y de conformidad con el artículo 78 Ibídem, deben rechazarse de plano.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEOS los recursos de reposición en subsidio de apelación formulados, contra la Resolución No. CSJVAR23-420 del 28 de marzo del 2023, por las concursantes que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado
1116276232	GRAJALES MARTÍNEZ LAURA VICTORIA	262421	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1115089731	PIEDRAHITA GONZÁLEZ KELLY JHOANA	262414	Citador de Juzgado Municipal	3

ARTÍCULO 2º: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Comunicar la presente decisión electrónicamente a las recurrentes conforme a las disposiciones legales vigentes, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 4" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARIN
Presidente

M.S. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP

Firmado Por:

Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e238f81a84ea7e2983605494a39aac0c4856062398ddef640aa798926c9b6c91**

Documento generado en 17/05/2023 04:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>